

N° DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN
1. IVAI-REV/354/2012/I	AYTTO. DE VERACRUZ	<p>“... 1. La licitación que realizo el Ayuntamiento de Veracruz para determinar que compañía se encargara de proporcionar los artistas que actuaran durante las fiestas del Carnaval 2012. 2.- El nombre de la Compañía que resulto ganadora y que se encargara de proporcionar los artistas que actuaran durante las fiestas del Carnaval 2012. 3.- El Contrato Celebrado con la Empresa ganadora de la Licitación a que hago mención en los arábigos 1 y 2 del presente escrito. 4.- Los contratos celebrados con cada uno de los artistas que se presentaran en todos y cada uno de los eventos a realizarse como parte de las fiestas del Carnaval 2012.</p> <p>Solicito que la anterior información se me otorgue EN COPIA CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y por medio digital (CD), señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones es(sic) el siguiente: Calle -----, con el número telefónico ----- y ----- y el correo electrónico ----- autorizando para oír y recibir notificaciones a los C.C. ----- en forma conjunta o indistintamente...”</p>	<p>PRIMERO. Es Infundado el agravio hecho valer por la parte recurrente, en consecuencia, con fundamento en el artículo 69.1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que se confirma la respuesta del sujeto obligado en los términos que han quedado precisados en el considerando cuarto del presente fallo.</p>	DOS DE MAYO DE DOS MIL DOCE
2. IVAI-REV/355/2012/II	AYTTO. DE POZA RICA	<p>...”Ubicación de los espectaculares utilizados por el Ayuntamiento para su difusión, tanto en el municipio como fuera del mismo, incluyendo los ubicados en los puentes peatonales. Autoridad que entrega los permisos para la instalación de espectaculares en los puentes peatonales y pasos a</p>	<p>PRIMERO. es FUNDADO el agravio hecho valer por el recurrente , por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69.1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de</p>	DOS DE MAYO DE DOS MIL DOCE

			<p>desnivel. Monto de los ingresos mensuales por el pago de los permisos para el uso de espacios públicos con la ubicación de anuncios espectaculares”.</p>	<p>Ignacio de la Llave, se REVOCA la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, y se ORDENA, entregar la información peticionada mediante solicitud de información 00091412 de fecha diecinueve de febrero de dos mil doce, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución y en términos de lo previsto en el numeral 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>	
3.	IVAI-REV/357/2012/I	AYTTO. DE PEROTE	<p>“Ubicación de los espectaculares utilizados por el Ayuntamiento para su difusión, tanto en el municipio como fuera del mismo, incluyendo los ubicados en los puentes peatonales. Autoridad que entrega los permisos para la instalación de espectaculares en los puentes peatonales y pasos a desnivel. Monto de los ingresos mensuales por el pago de los permisos para el uso de espacios públicos con la ubicación de anuncios espectaculares.”</p>	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por el recurrente; en consecuencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 69.1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se modifica el acto del sujeto obligado Honorable Ayuntamiento de Perote, Veracruz, y se ordena a dicho sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Acceso a la Información Pública, que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que se le notifique que ha causado estado la presente resolución, proporcione al recurrente la información</p>	DOS DE MAYO DE DOS MIL DOCE

				pendiente de entregar, en los términos que han quedado precisados en el Considerando Cuarto del presente fallo.	
4.	SECRETARÍA DE SALUD	DE	<p>...En base a la ley de transparencia y Acceso a la Información de Veracruz se solicita la lista de hospitales públicos que fueron dejados inconclusos de norte a sur del estado de Veracruz por el sexenio de ----- (2004-2010), y la descripción de la construcción levantada en cada uno de los nosocomios, refiriendo la parte de la obra que falta por construir, así como también la inversión que falta por ejercer.</p> <p>Se solicita el nombre de la constructora a cargo de la edificación de los hospitales inconclusos heredados por el sexenio fidelista y las razones en todo caso por las cuales la obra quedó en tales circunstancias.</p> <p>Se solicita la lista de los hospitales que no fueron equipados, así como también la lista del equipo faltante para equipara a tales hospitales dejados inconclusos por el sexenio anterior.</p> <p>Se solicita la lista de todos y cada uno de los hospitales que fueron terminados en el sexenio de ----- y en los cuales dejaron pendientes el otorgamiento de las plazas laborales necesarias tanto en personal médico, como de enfermeras y administrativos en tales hospitales.</p> <p>Según el alcalde de Alto Lucero, -----, el hospital de su municipio quedó inconcluso, pero fue dotado de un equipo médico que según el edil fue saqueado, quedando prácticamente solo el edificio (La jornada Veracruz 05 de febrero de 2012, página 9).</p> <p>En tal virtud solicitamos la descripción del equipo que fue dotado y saqueado en el hospital de Alto Lucero, así como si existe y cuáles otros hospitales de norte</p>	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la recurrente, sólo por cuanto hace a la omisión del sujeto obligado de atender la petición de -----, encaminada a conocer "la lista de todos y cada uno de los hospitales que fueron terminados en el sexenio de ----- y en los cuales dejaron pendientes el otorgamiento de las plazas laborales necesarias tanto en personal médico, como de enfermeras y administrativos en tales hospitales"; se MODIFICA la respuesta que en forma que en forma unilateral y extemporánea amplió la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Salud, a través del ----- oficio SESVER/T/UAIP/170/2012 de veintiuno de marzo de dos mil doce, y se ORDENA a la Secretaría de Salud a través de su Unidad de Acceso a la Información Pública que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que se le notifique que ha cause estado la presente resolución, de cumplimiento al fallo en términos de lo expuesto en el Considerando Cuarto</p>	SIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE
	IVAI-REV/339/2012/III				

			<p>a sur de Veracruz en igualdad de circunstancias. Se solicita la lista descriptiva (las razones y el faltante) de los hospitales que en la actualidad están cerrados por falta de equipamiento y de personal médico y de enfermería.</p>	<p>Se apercibe al sujeto obligado para que cumpla con la resolución, en caso contrario se dará inició al procedimiento de responsabilidad previsto en el Título cuarto de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.</p>	
5.	SEFIPLAN	<p>“... Requiero copias simples de los documentos elaborados por el Gobierno de Veracruz y enviados a la o las sucursales bancarias para retirar los 25 millones de pesos que posteriormente fueron incautados por la PGR en el aeropuerto de Toluca. Por tratarse de una cantidad importante, las sucursales bancarias requieren de avisos y trámites con anterioridad a los retiros. También se requieren copias simples de los estados de cuenta bancarios en los que se vea reflejado el movimiento de este dinero. Además, de esa misma cuenta bancaria, se requieren los estados de cuenta correspondientes entre el 1 de enero del 2011 y enero del 2012. Además se requieren los nombres de los funcionarios que autorizaron el retiro de 25 millones de pesos en efectivo, los oficios que firmaron, y, los nombre de quienes recibieron el dinero en la respectiva sucursal bancaria. Por otro lado, si se trató de una empresa de valores, se quiere el nombre de esta, los documentos de que efectivamente retiraron el dinero y el contrato con el gobierno veracruzano. ...”</p>	<p>PRIMERO. Es INFUNDADO el agravio hecho valer por el recurrente, en consecuencia, con fundamento en el artículo 69.1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se CONFIRMA la reserva de la información reclamada por el recurrente notificada en la respuesta del sujeto obligado contenida en el oficio UAIP/164/2012, signado por la Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, de fecha nueve de marzo de dos mil doce visible a fojas 8 a la 12 de autos, así como del identificado como SDRC/284/2012 que obra digitalizado en el oficio UAIP/198/2012 visible a fojas 32 a 51 de autos en los términos precisados en el considerando cuarto del presente fallo.</p>	<p>SIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE</p>	
	IVAI-REV/363/2012/I				

6.	IVAI-REV/364/2012/II	TECNOLÓGICO DE ALVARADO	"Deseo conocer el padrón de trabajadores, el padrón de alumnos, el número de estudiantes inscritos, las carreras que ofertan, los recursos que ingresan, los recursos que egresan y como son distribuidos.."	PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69.1, fracción I y 71.1, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de SOBRESEE el recurso de revisión en términos de lo expuesto en el Considerando segundo del presente fallo.	SIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE
7.	IVAI-REV/366/2012/I	AYTTO. DE SOCONUSCO	"Cuales (sic) son los tramites(sic), Requisitos, y demás (sic) Documentación (sic) que debe generarse para que la Policía (sic) Municipal realice (sic) y ponga retenes dentro de la demarcación (sic) de su municipio . Que documentación (sic) necesita tener dicho reten(sic) para realizar revisiones y tenga en operación (sic) retenes en su municipio en que artículos (sic) y de que leyes o reglamentos se sustentan para realizarlos sin violentar las garanticas(sic) individuales y constitucionales de los ciudadanos que pasan frente a dichos retenes."	PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por el recurrente; se REVOCA el acto impugnado, consistente en la falta de respuesta a la solicitud de información con número de folio 00098512; y, se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Soconusco, Veracruz, por conducto de su Unidad de Acceso a la Información Pública, que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que se le notifique que ha causado estado la presente resolución, de cumplimiento al fallo en términos de lo expuesto en el Considerando Cuarto.	SIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE
8.	IVAI-REV/351/2012/II	PODER JUDICIAL	"Deseo conocer los juzgados estatales que existen en el Estado de Veracruz así como los asuntos que son competencia de los mismos."(sic)	PRIMERO. Es INFUNDADO el agravio hecho valer por el recurrente, en consecuencia, con fundamento en el artículo 69.1, fracción II en relación con los artículos 57.1 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el	CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE

				Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, SE CONFIRMA la respuesta extemporánea de fecha dieciocho de abril de dos mil doce por parte del sujeto obligado Poder Judicial del Estado de Veracruz, en los términos que han quedado precisados en el considerando cuarto del presente fallo.	
9.	IVAI-REV/352/2012/III Y SU ACUMULADO IVAI-REV/353/2012/I	AYTTO. DE ACTOPAN	<p>Folio 00097812: Copias y relación de las renunciaciones de los agentes municipales de Actopan Veracruz. Que presentaron en días pasados y cuantas fueron aceptadas y cuantas siguen en funciones, copia de las minutas de trabajo para resolver el problema</p> <p>Folio 00097912: ...que cantidad de recursos y de apoyos colabora el ayuntamiento de Actopan a la fiesta del carnaval de la comunidad del coyolillo a quien se le entregaron</p>	PRIMERO. Son INFUNDADOS los agravios hechos valer por el recurrente; se CONFIRMAN las respuestas emitidas por el sujeto obligado vía sistema INFOMEX-Veracruz el trece de marzo de dos mil doce, así como la ampliación efectuada por la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado contenida en el oficio TAI. 002/2012 de dieciocho de abril de dos mil doce, visibles a fojas 7, 15 y 90 del sumario y su acumulado, en términos de lo expuesto en el Considerando Cuarto de la resolución.	CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE
10	IVAI-REV/367/2012/II	AYTTO. DE MEDELLIN	<p>"Impresión de Lista en hoja de cálculo (hoja tamaño oficio, orientación horizontal, letra arial tamaño 8, a un espacio por renglón) del inventario de bienes inmuebles en propiedad o posesión del H. Ayuntamiento Constl. del Mpio de Medellín, y/o del Municipio de Medellín de Bravo, u otra designación que tenga. Dicho inventario incluirá:</p> <p>a. Dirección de los inmuebles; b. Régimen de propiedad; c. Nombre, domicilio o razón social del arrendador o comodante, según sea el caso; d. Valor catastral; e. Con Registro Público de la Propiedad número ____, de fecha ____.</p>	PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la recurrente, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69.1, fracción III y 72 reformado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se REVOCA la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Medellín,	CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE

			<p>Numerar las hojas correspondientes a la lista y en la última hoja poner la anotación de certificación, firmar por parte de la Síndica y el Secretario del Ayto. debidamente sellada, donde mencione que de la hoja ___ a la Hoja ___ corresponde a la lista del Inventario de Inmuebles en Propiedad o posesión del... etc." (sic)</p>	<p>Veracruz, y se ORDENA, entregar la información solicitada mediante solicitud de información 00094112 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil doce en la modalidad que la haya generado, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución.</p>	
11	IVAI-REV/369/2012/I	AYTTO. DE NAOLINCO	<p>"...Copia del proyecto de equitación y remodelación de la casa de la cultura del municipio de Naolinco , puntualizando del periodo de 2009 a 2011 el nombre del director de la casa de la cultura , perfil sueldo y cual fueron los motivos por los que no se hicieron los trabajos del proyecto de remodelación..."</p>	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por el recurrente; se REVOCA el acto impugnado, consistente en la falta de respuesta a la solicitud de información con número de folio 00147212; y, se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naolinco, Veracruz, por conducto de su Unidad de Acceso a la Información Pública, que en un plazo máximo de quince días hábiles, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE LE NOTIFIQUE QUE HA CAUSADO ESTADO LA PRESENTE RESOLUCIÓN en términos del diverso 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, permita el acceso a la información al recurrente en los términos que han quedado precisados en el considerando cuarto del presente fallo.</p>	<p>CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE</p>
12	IVAI-REV/370/2012/II	IVAI	<p>"-Copia electrónica del manual de organización actualizado al mes de</p>	<p>PRIMERO. Es INFUNDADO el agravio hecho valer por la</p>	<p>CATORCE DE MAYO DE DOS</p>

			<p>marzo del año 2012 incluyendo los puestos de nueva creación.</p> <p>-Copia electrónica del manual de procedimientos actualizado al mes de marzo del año 2012 incluyendo los puestos de nueva creación y los nuevos procedimientos. De preferencia entregar los diagramas de flujo.</p> <p>-Bases legales o fiscales (según corresponda) donde se justifique el bono bimestral por responsabilidad y el bono semestral por actuación de los consejeros, secretario ejecutivo y secretario de acuerdos"</p>	<p>recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción II de la Ley de la materia, se CONFIRMA la respuesta emitida por este Instituto en fecha veintitrés de marzo del presente año.</p>	MIL DOCE
13	IVAI-REV/372/2012/I	AYTTO. DE JUCHIQUE DE FERRER	<p>Quiero saber ¿Cual(sic) es la nomina(sic) que se maneja en su ayuntamiento?."</p>	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por el recurrente; se REVOCA el acto impugnado, consistente en la falta de respuesta a la solicitud de información con número de folio 000152012; y, se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Juchique de Ferrer, Veracruz, por conducto de su Unidad de Acceso a la Información Pública, que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que se le notifique que ha causado estado la presente resolución, de cumplimiento al fallo en términos de lo expuesto en el Considerando Cuarto.</p>	CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE
14	IVAI-REV/373/2012/II	AYTTO. DE FORTIN	<p>"(...)</p> <p>A).- A cuanto asciende el salario quincenal que perciben los Ediles (Presidente, Síndico y Regidores) del H. Ayuntamiento Constitucional de Fortín, Veracruz, esta información que solicito deberá incluir las prestaciones ordinarias y extraordinarias que perciben los Ediles por su trabajo, así como, el</p>	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por el recurrente , por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69.1, fracción III y 72 reformado de la Ley de Transparencia y Acceso a la</p>	CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE

			<p>aguinaldo percibido en este año.</p> <p>B).- El nombre completo de los Asistentes y Secretarías y/o Secretarios de los Ediles (Presidente, Síndico y Regidores) del H. Ayuntamiento Constitucional de Fortín, Veracruz, y si estos cuentan con algún título profesional y cual es la profesión con la que cuentan.</p> <p>C).- A cuanto asciende el salario quincenal que perciben los Asistentes y Secretarías y/o Secretarios de los Ediles (Presidente, Síndico y Regidores) del H. Ayuntamiento Constitucional de Fortín, Veracruz, esta información que solicito deberá incluir las prestaciones ordinarias y extraordinarias que perciben por su trabajo, incluyendo el aguinaldo de este año.</p> <p>D).- A cuanto asciende el salario quincenal que percibe el Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Fortín, Veracruz, esta información que solicito deberá incluir las prestaciones ordinarias y extraordinarias que perciben por su trabajo, así como, el aguinaldo de este año. (...)”</p>	<p>Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se MODIFICA la respuesta de fecha diecinueve de marzo de dos mil doce por parte del Ayuntamiento de Fortín, Veracruz, y se ORDENA, entregar la información peticionada faltante mediante solicitud de información de fecha cinco de marzo de dos mil doce, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución.</p>	
15	<p>IVAI-REV/358/2012/II Y SUS ACUMULADOS IVAI-REV/359/2012/III, IVAI-REV/360/2012/I E IVAI-REV/361/2012/II</p>	<p>COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL</p>	<p>Folio 00087212</p> <p>“Solicito los documentos que contengan los criterios generales para la asignación de publicidad oficial a los medios de comunicación.” (sic)</p> <p>Folio 00087312</p> <p>“Solicito los documentos que contengan el presupuesto aprobado y ejercido total para el pago de publicidad oficial del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010 y del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.” (sic)</p> <p>Folio 00087412</p> <p>“Solicito los documentos que contengan el detalle del gasto en publicidad oficial desglosado por tipo de medios (radio, televisión, internet, prensa, etc.), nombres de los medios de comunicación</p>	<p>PRIMERO. Son INFUNDADOS los agravios hechos valer por la recurrente, en consecuencia, con fundamento en el artículo 69.1, fracción II en relación con los artículos 57.1 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, SE CONFIRMAN las respuestas extemporáneas de fechas veintinueve de marzo y veinte de abril de dos mil doce por parte del sujeto obligado Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Veracruz, en los términos que han quedado precisados en el considerando cuarto del</p>	<p>VEINTITRÉS DE MAYO DE 2012</p>

			<p>(locales, nacionales, internacionales) contratados, número de contrato, concepto, campañas y montos durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010." (sic)</p> <p>Folio 00087512</p> <p>"Solicito los documentos que contengan el detalle del gasto en publicidad oficial desglosado por tipo de medios (radio, televisión, internet, prensa, etc.), nombres de los medios de comunicación (locales, nacionales, internacionales) contratados, número de contrato, concepto, campañas y montos durante el periodo del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011" (sic)</p>	<p>presente fallo.</p>	
16	<p>IVAI-REV/377/2012/II Y SUS ACUMULADOS IVAI-REV/378/2012/III, IVAI-REV/379/2012/I E IVAI-REV/384/2012/I</p>	<p>INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA</p>	<p>(00103512) "Información solicitada: 1 Buenos días, permítame distraer su atención de sus importantes tareas para que con el debido respeto me pueda dar la siguiente información relación del personal que ocupa los siguientes puestos que pueden ser de base y confianza de la plantilla laboral de la IVEC, que me dio y proporciono y que se anexen archivo adjunto además indicándome el salario y sueldo que percibió el pasado director del IVEC y funcionarios menores que aparecen el organigrama sin INDICANDOME EN EL CASO DE ESTOS SU nombre perfil y sueldo Indicando su adscripción de trabajo es decir donde laboran y jornada laboral y el total de pago que se ejerce en pago al personal , la información la requiero en infomex o en su defecto en disco magnético CD gracias"</p> <p>(00177112) "Información solicitada: Me permito saludarle al tiempo que deseo obtener la siguiente información relación de juicios civiles mercantiles o laborales que enfrenta actualmente el IVEC, especificando el motivo y cuantos trabajadores han</p>	<p>PRIMERO. Son INFUNDADOS los agravios hecho valer por el recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción II de la Ley de la materia, se CONFIRMAN las respuesta del Instituto Veracruzano de la Cultura, en términos del presente Considerando.</p>	<p>VEINTITRÉS DE MAYO DE 2012</p>

			<p>demandado al IVEC en el periodo de 2009 a 2012 , de antemano gracias `por responder a mi solicitud de información”</p> <p>(00103612) “Información solicitada: Buenos días, permítame distraer su atención de sus importantes tareas para que con el debido respeto me pueda dar la siguiente información relación total del universo laboral de trabajadores con sueldos salarios y compensaciones o graficaciones del personal de base y confianza de la plantilla laboral de la IVEC, desde el director y funcionarios menores que aparecen el organigrama sin nombre perfil y sueldo Indicando su adscripción de trabajo es decir donde laboran y jornada laboral y el total de pago que se ejerce en pago al personal , la información la requiero en infomex o en su defecto en disco magnético CD gracias hast el mes de febrero y rleacion de los que presentaron renuncias y relacion de las nuevas altas de trabajadores de confianza”</p> <p>(00179412) “Información solicitada: Muy buenos días, permítame distraer su atención, para pedirle una copia de la relación o del listado del personal que se le paga por servicios personales especificando el concepto el monto el tiempo y el porque y quien se le expide el pago o pagos del periodo de 2009 a 2012”</p>		
17	IVAI-REV/371/2012/III	PGJ	<p>C. DIRECTOR DEL CENTRO DE INFORMACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO PRESENTE</p> <p>Por medio de este ocurso y en base a los artículos 14, 16 y demás aplicables de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 64 y demás aplicables de la Ley</p>	<p>ÚNICO. Es INFUNDADO el agravio aducido por la Parte recurrente, por lo que se CONFIRMA la respuesta de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado de Veracruz de veintitrés de marzo de dos mil doce.</p>	<p>VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOCE</p>

			<p>Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, solicito atentamente me sea informado si existe alguna denuncia o querrela levantada en mi contra en el Estado en el periodo comprendido entre el mes de diciembre del año dos mil once a la fecha, y de ser posible me indiquen el numero de Averiguación Previa y la Agencia del Ministerio Público donde se radicó, para en caso de ser afirmativo tenga la posibilidad de ejercer mi derecho legal de defensa.</p> <p>Sin otra particular, quedo a sus órdenes y agradezco de antemano su pronta respuesta.</p>		
18	<p>IVAI-REV/385/2012/I Y SUS ACUMULADOS IVAI-REV/386/2012/II, IVAI-REV/387/2012/III, IVAI-REV/388/2012/I E IVAI-REV/389/2012/II</p>	<p>CONTRALORIA GENERAL</p>	<p>“El 27 Enero 2012: dos personas identificadas como funcionarios del gobierno de Veracruz son detenidas con 25 millones de pesos en efectivo</p> <p>¿El gobierno del estado de Veracruz ha procedido legalmente para la devolución del dinero?</p> <p>¿El dinero se le ha devuelto?</p> <p>Copia de todos los documentos legales que el estado de Veracruz haya enviado para proceder a la devolución del dinero mencionado.</p> <p>Si el gobierno del estado de Veracruz no ha enviado ningún documento para solicitar dicha devolución, aclararlo.”</p>	<p>PRIMERO. Son infundados los agravios hecho valer por el recurrente, en consecuencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 69.1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se confirman las respuestas de fechas veintisiete de febrero de dos mil doce y veinticuatro de abril de dos mil doce, emitidas por la Contraloría General del Estado, en los términos expuestos en el considerando cuarto del presente fallo.</p>	<p>VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOCE</p>
19	<p>IVAI-REV/394/2012/I</p>	<p>PGJ</p>	<p>“...Desde el inicio del ejercicio del derecho de acceso a la información: 1.-¿Cuántas solicitudes de información en materia de seguridad han recibido por año? 2.-¿Cuántas solicitudes de información</p>	<p>PRIMERO. Es INFUNDADO el agravio hecho valer por la recurrente, en consecuencia, con fundamento en el artículo 69.1, fracción II de la Ley de Transparencia y</p>	<p>VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOCE</p>

			<p>en materia de seguridad se ha entregado o dado acceso a la información?</p> <p>3.-¿Cuántas solicitudes de información en materia de seguridad han sido reservadas argumentando seguridad, por año?</p> <p>4.- ¿Cuántas solicitudes de información en materia de seguridad se impugnaron ante el órgano de transparencia estatal por año?</p> <p>Nota: sólo se requiere información números o estadísticas desglosadas por año..."</p>	<p>Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se CONFIRMAN las respuestas del sujeto obligado contenidas en en los oficios PGJ/UAI/105/2012 de fecha dos de abril de dos mil doce, visible a foja 9 de autos y complementada por medio del oficio PGJ/UAI/125/2012 que obra a fojas 28 a 37 de autos, en los términos precisados en el considerando cuarto del presente fallo.</p>	
20	<p>IVAI-REV/396/2012/III Y SU ACUMULADO IVAI-REV/399/2012/II</p>	<p>AYTTO. DE POZA RICA</p>	<p>(00109412)</p> <p>“Del la obra llamada Muro de Contención o Malecón o Boulevard Ribereño en la Rivera del Río Cazones del lado del Municipio de Poza Rica Veracruz Proyecto de la construcción Licitación Asignación Estudio que justifica la construcción Estudios de impacto ambiental Situación jurídica de propiedad de los terrenos en que se realiza Permisos de construcción federales Permisos de construcción estatales Estado actual de la obra Dinero invertido desglosado hasta la fecha actual”</p> <p>(00176612)</p> <p>“Estudio de impacto ambiental, Proyecto ejecutivo, estudios de vialidad, simulaciones computarizadas de mejoramiento de vialidad, justificación de la obra y cualquier documento que avale permitir edificar el llamado Distribuidor vial que construye PEMEX en Poza Rica de Hidalgo, Ver., sobre los Bulevares Lázaro Cárdenas, Poza Rica, Gonzáles Ortega y Ruiz Cortines</p> <p>Acuerdos de cabildo de las sesiones del Ayuntamiento de Poza Rica dónde se haya discutido la construcción y autorizaciones del citado Distribuidor vial que construye</p>	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por el recurrente , por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69.1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se REVOCA la falta de respuesta por parte del sujeto obligado, y se ORDENA entregar la información solicitada mediante solicitudes de información con números de folios 00109412 y 00176612 de fechas cinco y veintitrés de marzo de dos mil doce, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución y en términos de lo previsto en el numeral 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>	<p>VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOCE</p>

			PEMEX en Poza Rica de Hidalgo, Ver., sobre los Bulevares Lázaro Cardenas, Poza Rica, Gonzáles Ortega y Ruiz Cortines”		
21	IVAI-REV/397/2012/III	AYTTO. DE HUYACOCOTLA	Nomina 2011 Y 2012 del personal que labora en el ayuntamiento de huayacocotla, ver. Obras autorizadas en el 2011 FIDEN, INIFED, CONAFE Obras autorizadas para el 2012 FIDEN INIFED, CONAFE	PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la Parte recurrente, por lo que se revoca el acto recurrido en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, por constituir una negativa de acceso a la información pública por parte del Sujeto Obligado.	VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOCE
22	IVAI-REV/398/2012/I	UV	<p>“1.- La C. ----- ¿Laboró o labora para la Universidad Veracruzana?</p> <p>2. ¿En que año ingresó a laborar a la UV?</p> <p>3. ¿Qué antigüedad reconocida tiene por la UV?</p> <p>4. En los últimos seis años ¿en qué dependencias labora o laboró?</p> <p>5. ¿En el tiempo en que ha laborado o laboró en la UV se le siguió algún procedimiento administrativo (acta circunstanciada) por alguna falta a las reglas o normatividad de la UV y por ende recibió una sanción oficial?</p> <p>6. ¿Cuál fue la última dependencia en la que laboró o labora?</p> <p>7. ¿Qué tipo de personal, puesto y categoría ocupa u ocupó?</p> <p>¿Qué No. de plaza ocupa u ocupó en los últimos seis años?</p>	PRIMERO. Es infundado el agravio hecho valer por el recurrente, en consecuencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 69.1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se confirman las respuestas de fechas veintinueve de marzo de dos mil doce y veinticinco de abril de dos mil doce, emitidas por la Universidad Veracruzana , en los términos expuestos en el considerando cuarto del presente fallo.	VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOCE

			<p>8. La plaza que ocupa u ocupó en los últimos seis años ¿es una plaza vacante?</p> <p>9. ¿qué autoridad firmó el primer movimiento de alta en la plaza que la C. ----- ocupa u ocupó en los últimos seis años?</p> <p>10. En caso de que en este momento no esté laborando para la UV ¿cuál fue el motivo de su separación laboral?"</p>		
--	--	--	--	--	--